



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DIRECCION INFORMATICA

"CONTRATACIÓN SERVICIO DE  
INTERNET DEDICADO FIBRA OPTICA  
2021-2023"

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1338 /

QUILLÓN, 07 ABR 2021

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2021;
2. Ficha técnica N°03, de fecha 28.01.2021
3. El servicio denominado "**Contratación de Servicio de internet dedicado fibra óptica 2021-2023**";
4. Las Bases administrativas especiales y antecedentes para la contratación del servicio denominado "**Contratación de Servicio de internet dedicado fibra óptica 2021-2023**";
5. Decreto Alcaldicio N°650 de fecha 15 de Febrero de 2021, que aprueba Llamado a Licitación pública denominado "**Contratación de Servicio de internet dedicado fibra óptica 2021- 2023**" , bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación.-
6. Licitación Pública ID: 4352-2-LE21, con fecha 18 de Febrero de 2021.
7. Apertura Electrónica con fecha 11 de Marzo de 2021.
8. Acta de Evaluación de fecha 16 de Marzo de 2021.
9. Resolución del Alcalde.
10. Decreto Alcaldicio N°1.079 de fecha 18 de marzo de 2021, que aprueba adjudicación Licitación Pública.
11. Contrato de Servicio de Internet Dedicado Fibra Óptica 2021-2023, con fecha 29 de Marzo de 2021.
12. Decreto Alcaldicio n°942 de fecha 10.03.2021, que rectifica Decreto N°915/21., periodo de subrogancia.
13. Decreto Alcaldicio n° 915 de fecha 08.03.2021, que Designa Subrogancia de Alcalde a Don José Acuña Salazar, escalafón Directivo, grado 8°E.M.S
14. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021;

15. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
16. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
17. Sentencia Rol N° 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
18. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;
19. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
20. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
21. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
22. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

#### CONSIDERANDO:

- Que se requiere contar con este servicio, con el objetivo de facilitar el desarrollo de las funciones propias de la Municipalidad, Departamento de Salud y Educación.
- Que, según lo mencionado en Acta de Evaluación de fecha 16 de marzo de 2021, donde la Comisión propone al sr. Alcalde, adjudicar la oferta de la **TELEFONICA EMPRESA CHILE S.A.**
- Acuerdo de Concejo n° 1.135, de sesión Ordinaria n° 200 de fecha 05.04.2021, que es aprobada por unanimidad del Concejo Municipal la firma del contrato denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, FIBRA ÓPTICA 2021-2023**", por superar las 500 UTM y por sobrepasar periodo Alcaldicio, con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

#### DECRETO:

1. **APRUEBASE y REGULARICESE, Contratación de Servicio de Licitación Pública ID: 4352-2-LE21, denominado "Contratación de Servicio de internet dedicado fibra óptica 2021-2023", entre la l. Municipalidad de Quillón y la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A, RUT: 78.703.410-1. Por un periodo de 36 meses, rige a contar de la fecha consignada en el contrato.**



2. **IMPUTESE**, el gasto que origine esta contratación a la Cuenta Presupuestaria al ítem 215.22.05.999.001 SP 1, "Servicios Integrados Telefonía e Internet".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

JAS/ECHV/CGC/tgm



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
**ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL - DIRECCION INFORMATICA - CONTROL - DIRECCION ADM. Y FINANZAS - ADQUISICIONES



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA 2021-2023"**

En Quillón, a 29 marzo del año 2021, comparece, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde (S) don José Acuña Salazar, cédula de identidad N° [REDACTED] de mismo domicilio; y la empresa proveedora **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N° 78.703.410-1, representada por don **RODRIGO SAJURIA GARCÉS**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes consienten en celebrar el siguiente contrato administrativo, para la prestación del servicio denominado "**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA 2021-2023**", el cual se registrá especialmente por las condiciones establecidas en la Licitación Pública ID: 4352-2-LE21, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°650 de fecha 15 de febrero de 2021, realizó llamado a licitación pública para la contratación del servicio "**Servicio de Internet Dedicado Fibra Óptica 2021-2023**", asimismo se aprobó las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes del certamen y nombramiento de la comisión evaluadora para la referida propuesta pública; luego, mediante Decreto Alcaldicio N°1.079 de fecha 18 de marzo de 2021, se aprueba adjudicación del citado llamado a licitación pública al proveedor **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, decretos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : Sesión de Concejo Ordinaria N°200 de fecha 05.04.2021, en la cual se aprueba el presente contrato, según consta en el **Acuerdo de Concejo N°1.135**, que aprueba contrato por superar las 500 UTM y exceder el periodo Alcaldicio, conforme al art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

**TERCERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada legalmente por su Alcalde (s), y la empresa **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante **EL PROVEEDOR**, expresan que el presente contrato se registrá estrictamente por las condiciones fijadas en el proceso de licitación pública que le sirve de base, especialmente por la oferta presentada y aceptada, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**CUARTO** : Por el presente contrato "**LA MUNICIPALIDAD**", se obliga a pagar el precio estipulado a cambio de que "**EL PROVEEDOR**" ejecute íntegra y completamente a satisfacción del Municipio el servicio denominado "**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA 2021-2023**", dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones,

requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado. En caso de conflictos sobre la interpretación de la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad, propendiendo a la mayor satisfacción del interés público comprometido con la contratación

**QUINTO** : El precio del contrato se pactó en la suma mensual de **\$932.559** (novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos) IVA incluido, sin reajustes ni intereses, financiado la Ilustre Municipalidad de Quillón, durante 36 meses de servicio, por tanto, el precio total del contrato asciende a la suma de **\$33.572.124 (treinta y tres millones quinientos setenta y dos mil ciento veinticuatro pesos)**.

**SEXTO** : El plazo de prestación del servicio contratado será de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.**

**SÉPTIMO** : El precio a pagar por los servicios contratados se efectuará en forma de estados de pago mensuales, según lo dispuesto en el punto 20 de las BAE (Estados de Pago). Para dar curso a cada respectivo estado de pago El Proveedor deberá ingresar en Oficina de Partes Municipal la documentación señalada en el referido punto 20 de las BAE.

**OCTAVO** : La correcta e íntegra ejecución del presente contrato, y fundamentalmente, del Servicio contratado, será supervisado por la Unidad de Informática de la Ilustre Municipalidad de Quillón, cuya jefatura actuará en calidad de Inspector Técnico de Servicio, debiendo controlar el efectivo e íntegro cumplimiento del contrato en los términos y condiciones establecidos en el proceso de licitación y lo estipulado en el presente contrato, según establece el punto 19 de las BAE.

El I.T.S deberá informar a La Municipalidad los incumplimientos en la prestación del servicio que detecte para fines de aplicación de las multas que procedan o el término anticipado del contrato según corresponda, además, deberá certificar el cabal cumplimiento del mismo para proceder a dar curso a los estados de pago conforme al punto 20 de las BAE.

**NOVENO** : Las multas respectivas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio, conforme a lo establecido en el punto 22 de las BAE, y se deducirán de los estados de pago correspondientes.

**DÉCIMO** : El Proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, previa autorización municipal, podrá subcontratar servicios contenidos en la licitación que sirve de base al presente contrato, manteniéndose como responsable directo ante la Municipalidad, conforme a lo establecido en el punto 18 de las BAE

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma administrativa y sin necesidad de ulterior declaración judicial en los casos establecidos en el punto N°23 de las BAE.



**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y el restante en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

RODRIGO  
IGNACIO SAJURIA  
GARCES

Firmado digitalmente por  
RODRIGO IGNACIO SAJURIA  
GARCES  
Fecha: 2021.04.28 15:54:23  
-04'00'

**RODRIGO SAJURIA GARCÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

CGO/TGM/efh  
DISTRIBUCIÓN:

- Informática
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Adquisiciones
- Secretaría Municipal
- Alcaldía